



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Bilbao

Bases de convocatoria del proceso selectivo para provisión de 28 plazas de Técnico/o de Administración General.

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Bilbao relativo a la Resolución de la Concejala Delegada del Área de Alcaldía, Contratación y Recursos Humanos de 5 de junio de 2019 por el que se dispone acatar y cumplir sentencia recaída en el recurso de apelación número 645/2018 y convocar el proceso para la selección de 28 plazas de Técnico de Administración General, 18 de ellas con perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo, mediante el sistema de acceso libre por Concurso-Oposición.

La Concejala Delegada del Área de Alcaldía, Contratación y Recursos Humanos, en virtud de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía de 13 de junio de 2015, y por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de junio de 2015, por Resolución de 5 de junio de 2019, ha dispuesto lo siguiente:

«*Primero:* Se dispone acatar y cumplir en sus propios términos, sentencia recaída en el recurso de apelación número 645/2018, interpuesto por el Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Bizkaia, contra sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo número 4 de Bilbao, en el procedimiento abreviado número 117/2018, desfavorable a los intereses municipales, por estimar el recurso y anular la Resolución de fecha de 19 de enero de 2018, por la que se aprobaban las Bases del proceso selectivo y se convocaba el proceso para la selección de 28 plazas de Técnico de Administración General (18 con PL3 preceptivo), determinando que la titulación de “Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos” debe entenderse incluida entre la titulación equivalente a la exigida en dicho proceso de selección.

Segundo: Dado que a la fecha de ejecución de la sentencia recaída, se encuentra ya finalizado el proceso selectivo y en fase de propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas de los/las aspirantes seleccionados/as, mediante Acuerdo transaccional suscrito el día 30 de mayo de 2019 entre la Concejalía del Área de Alcaldía, Contratación y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Bilbao y el Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Graduados Sociales de Bizkaia, se ha acordado que la ejecución de la sentencia recaída se lleve a cabo de la siguiente forma:

1. En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 51 de la ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a conservación de actos y trámites válidos, se dispone la conservación de las actuaciones realizadas, en dicho procedimiento de selección, dado que su contenido se habría mantenido igual de no haberse cometido la infracción que ha supuesto la anulación de la convocatoria, en aplicación de los principios de eficacia, equidad, confianza legítima y pro actione que rigen la actuación administrativa.
2. En ejecución de la sentencia recaída, se dispone, dentro del proceso selectivo desarrollado para la provisión en propiedad, en calidad de personal funcionario de carrera de 28 plazas de técnico/a de administración general, 18 de ellas con Perfil Lingüístico 3 de euskera preceptivo dotadas con las retribuciones correspondiente al Grupo Retributivo A, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2016 y 2017, realizar un llamamiento a fin de que puedan participar en dicho proceso las personas que reunieran la titulación del “Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos” con anterioridad al 17 de marzo de 2018.
3. Vincular dicha convocatoria al anterior proceso convocado mediante Resolución de 19 de enero de 2018 para la selección de 28 plazas de TAG correspondientes a las OPEs de 2016 y 2017.



4. La nueva convocatoria de proceso selectivo, recogida en el ANEXO que se adjunta, tiene igual contenido a la convocatoria anulada y únicamente podrán acceder a la misma, los/las aspirantes que poseyeran la titulación de “Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos” en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo afectado por la Resolución judicial, plazo que finalizó el 16 de marzo de 2018.
5. Durante la tramitación de dicho proceso selectivo, cuyo Tribunal, plazo temporal de resolución y grado de dificultad serán similares a las de la convocatoria originaria, se dispone la suspensión cautelar del nombramiento como funcionarios/as en prácticas de los/las aspirantes seleccionados/as en el proceso original, en base al principio de seguridad jurídica y a fin de evitar perjuicios futuros a los/las interesados/as.
6. Una vez finalizado el proceso selectivo convocado en ejecución de la sentencia de apelación recaída, se fusionarán ambos procedimientos, procediéndose al nombramiento como funcionarios/as en prácticas, para el desempeño de plazas de TAG, de los/las 28 aspirantes mejor calificados/as en la calificación definitiva resultante de ambos procesos.

Tercero: Asimismo, se dispone que la lista de calificación definitiva del proceso selectivo ya realizado, se utilice, por el orden de prelación obtenido, para la cobertura de necesidades temporales de plazas de TAG, hasta la confección del listado de calificación definitiva, derivado de la fusión de ambos procesos de selección.»

En Bilbao, a 5 de junio de 2019.—La Concejala Delegada en Funciones del Área de Alcaldía, Contratación y Recursos Humanos

**ANEXO**

En ejecución de sentencia, recaída en recurso de apelación número 645/2018 y en base a lo dispuesto en Resolución de fecha 5 de junio de 2019 de la Concejala Delegada de Alcaldía, Contratación y Recursos Humanos se ha dispuesto:

Dentro del proceso selectivo desarrollado para la provisión en propiedad, en calidad de personal funcionario de carrera de 28 plazas de técnico/a de administración general, 18 de ellas con Perfil Lingüístico 3 de euskera preceptivo dotadas con las retribuciones correspondiente al Grupo Retributivo A, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2016 y 2017, y en ejecución de la sentencia recaída en Recurso de apelación número 645/2018, realizar un llamamiento a fin de que puedan participar en dicho proceso las personas que reunieran la titulación del «Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos» con anterioridad al 17 de marzo de 2018.

Vincular la presente convocatoria al anterior proceso convocado mediante Resolución de 19 de enero de 2018 para la selección de 28 plazas de TAG correspondientes a las OPEs de 2016 y 2017, convocatoria ya finalizada y en fase de propuesta de nombramiento, respecto a la que se ha dispuesto la conservación de las actuaciones válidas.

Una vez resuelta la nueva convocatoria, a la que únicamente pueden acceder las personas poseedoras del «Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos» en el plazo de presentación de instancias del proceso selectivo original, se procederá a unir y aprobar la calificación definitiva derivada de ambos procesos y a nombrar funcionarios/as en prácticas, a las 28 personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la calificación final:

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN
EN PROPIEDAD DE 28 PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**

Primera. — Objeto de la convocatoria y plazas convocadas

Dentro del proceso selectivo desarrollado para la provisión en propiedad, en calidad de personal funcionario de carrera de 28 plazas de técnico/a de administración general, 18 de ellas con Perfil Lingüístico 3 de euskera preceptivo dotadas con las retribuciones correspondiente al Grupo Retributivo A, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2016 y 2017, y en ejecución de la sentencia recaída recurso de apelación número 645/2018, se realiza un llamamiento a fin de que puedan participar en dicho proceso las personas que reunieran la titulación del «Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos» con anterioridad al 17 de marzo de 2018.

De tal forma que, una vez realizadas las pruebas oportunas y valorados los méritos de los aspirantes que concurran en esta segunda convocatoria, sea resuelto conjuntamente el proceso selectivo con relación a las mismas plazas que en su día se ofertaron.

Por tanto igualmente se mantiene la reserva de 1 plaza para turno restringido de reserva a discapacitados/as, con perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo, a las que podrán concurrir las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, siempre que superen las pruebas selectivas y que en su momento acrediten el grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza, las cuales, caso de no proveerse, se acumularán a las de turno libre.

Segunda. — Requisitos específicos

Hallarse en posesión del título de «Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos» con anterioridad al día 17 de marzo de 2018, fecha de finalización del plazo de presentación de instancias del proceso selectivo convocado para la provisión de 28 plazas de TAG, afectado por la resolución judicial.

Poseer el resto de los requisitos establecidos en las Bases Generales («Boletín Oficial de Bizkaia» número 240 de 20 de diciembre de 2016).

**Tercera.— Derechos de examen**

Se fijan en la cantidad de 6,00 euros.

Dicho importe podrá hacerse efectivo a través de la pasarela de pagos, a la cual se accede una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud en la página web: www.bilbao.eus/e-Udala/OPE/Acceso a la aplicación de la Oferta Pública de Empleo. Asimismo, podrán hacerse efectivos los Derechos de Examen descargándose una copia de la solicitud o del recibo con código de barras mediante su presentación en cualesquiera oficinas de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Bilbao relacionadas en dicho documento.

En todo caso, el pago de los derechos de examen se efectuará dentro del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.— Instancias

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo oficial que podrá obtenerse a través de la página web: www.bilbao.eus/e-Udala/OPE/Acceso a la aplicación de la Oferta Pública de Empleo.

Las solicitudes se presentarán por el procedimiento electrónico que se establece en dicha dirección electrónica. La manifestación del cumplimiento de los requisitos y de los méritos alegados debe ser efectuada mediante relación e identificación de manera suficiente en la instancia por la que se solicite tomar parte en el presente proceso selectivo, no debiendo aportar copia de la documentación acreditativa de los mismos junto con la instancia, pues tanto los requisitos de participación como, en su caso, los méritos alegados, deberán ser acreditados en el momento en el que sean requeridos para ello por el Tribunal o por la Dirección de Recursos Humanos del Área de Alcaldía, Contratación y Recursos Humanos.

Asimismo, para quienes voluntariamente lo deseen, la Dirección de Recursos Humanos del Área de Alcaldía, Contratación y Recursos Humanos habilitará una Oficina de Registro auxiliar, sita en el Edificio Aznar, Plaza de Venezuela, 2, planta 5.ª, en la que pondrá a disposición de las personas que así lo prefieran, los ordenadores u otros medios técnicos necesarios para la cumplimentación de la solicitud, asesorando y colaborando con las personas interesadas para la correcta cumplimentación de la misma.

La solicitud, junto con el abono de la tasa correspondiente, deberán cumplimentarse durante el plazo de 20 (veinte) días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A estos efectos, además de los domingos y festivos, los sábados no tendrán consideración de día hábil.

La participación en el proceso selectivo implica, igualmente, la prestación del consentimiento para la realización, en cualquier momento del proceso selectivo, de los controles o exámenes que estime oportuno practicar el personal sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Municipal para la acreditación de la capacidad funcional requerida.

A los efectos previstos en la Base Undécima de las Bases Generales publicadas en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 240 de 20 de diciembre de 2016 relativa a la confección de Bolsas de Trabajo, a resultas de la celebración de los procesos selectivos a los que se refieren las presentes bases, las personas aspirantes deberán indicar en su solicitud de participación en dichos procesos si se oponen a la cesión a otras entidades de la Administración Pública de sus datos relativos a: Nombre y apellidos, DNI, domicilio, teléfono de contacto y nivel de formación. Esta cesión de datos tendrá como única y exclusiva finalidad, el que por éstas les puedan ser realizadas ofertas de empleo en los términos legalmente previstos, considerándose, de no constar expresamente su oposición, que prestan su consentimiento a ello.

**Quinta.— Tribunal**

La composición del Tribunal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en las vigentes Bases Generales para la provisión en propiedad de plazas de plantilla del Ayuntamiento de Bilbao contará con un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales como mínimo, entre los que necesariamente figurará una persona designada por el Instituto Vasco de Administración Pública.

Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la totalidad de sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel académico a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas y, al menos, en la mitad de sus miembros dicha titulación deberá corresponder al mismo área de conocimientos que la plaza objeto de provisión y, salvo que se justifique su no pertinencia, deberá contar con un 40% como mínimo de representantes de cada sexo.

La Vocalía del Tribunal correspondiente a la prueba de conocimiento del euskera tendrá únicamente validez a tal efecto, salvo que expresamente se disponga otra cosa.

Sexta.— El procedimiento de selección

La selección de las personas aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de acceso libre por Concurso-Oposición, consistente en la sucesiva realización de la Fase de Oposición compuesta por cuatro ejercicios y la Fase de Concurso consistente en la valoración de méritos, celebrándose previamente la Fase de Oposición, que se complementará con un período de prácticas.

A) Fase de oposición

La Oposición consistirá en la realización de cuatro ejercicios, los tres primeros obligatorios y eliminatorios, y el cuarto de acreditación de perfil lingüístico 3 de Euskera obligatorio y eliminatorio para las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico de carácter preceptivo, y voluntario y no eliminatorio para el resto de las plazas.

Primer ejercicio

Consistirá en desarrollar por escrito, y durante un período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los/as aspirantes amplia libertad en cuanto a su exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de las ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del/la aspirante y su capacidad de síntesis.

El Tribunal podrá acordar la lectura del ejercicio por las personas aspirantes, que será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio

Consistirá en contestar oralmente, durante un período máximo de cuarenta minutos, cuatro temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria, uno de Derecho Administrativo General, uno de Derecho Administrativo Local y Foral, uno de Derecho Urbanístico y uno de Derecho Financiero y Tributario.

La realización de las pruebas de este Ejercicio será pública, y el aspirante dispondrá de diez minutos para preparar un resumen de los temas, antes del comienzo de su exposición oral.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos 20 minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación de la persona aspirante, podrá invitar a ésta a que desista de continuar el Ejercicio.



Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con la persona aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones suplementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de 10 minutos.

Tercer ejercicio (práctico)

Se desarrollará por escrito durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre cada una de las dos cuestiones que propondrá el Tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relacionadas con el contenido de las funciones asignadas a la plaza y/o con las materias incluidas en el Temario anexo.

Durante el desarrollo de esta prueba las personas aspirantes podrán en todo momento hacer uso de Textos Legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta, en papel, de los que vengan provistos. No se permitirá el uso de cualquier dispositivo o soporte electrónico.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática de planteamiento y formulación de conclusiones, y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Cuarto ejercicio (prueba de euskera)

De carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas con perfil lingüístico 3 de euskera preceptivo, y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas.

Consistirá en la acreditación del Perfil Lingüístico 3 de Euskera, en la forma que determine el Tribunal, siguiendo a tales efectos las directrices emanadas del Instituto Vasco de Administración Pública, a tenor de lo establecido en el artículo 99.1 de la Ley de la Función Pública Vasca.

Quedarán exentas de realizar el presente ejercicio quienes posean la Certificación emitida por el IVAP del Perfil Lingüístico 3 ó alguno de los títulos o certificados oficiales acreditativos del conocimiento del euskera equiparados con el nivel C-1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas enumerados en el artículo 41 del Decreto 86/1997 de 15 de abril y artículo 3 y siguientes del Decreto 297/2010 de 9 de Noviembre, así como Decreto 47/2012, de 3 de abril, siempre que así lo hayan acreditado con anterioridad a la realización del mismo, mediante la presentación del correspondiente certificado en la Dirección de Recursos Humanos del Área de Alcaldía, Contratación y Recursos Humanos, ya que, de lo contrario, no se aplicará la citada exención del ejercicio.

No obstante, no será necesario aportar dicho certificado, cuando el Perfil Lingüístico figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, para lo cual la persona participante autorizará expresamente al Ayuntamiento de Bilbao a su comprobación en el citado Registro.

Quienes pretendan acreditar perfiles lingüísticos al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

A quienes posean la Certificación emitida por el IVAP del Perfil Lingüístico 2 ó alguno de los títulos o certificados acreditativos del conocimiento del euskera equiparados con el nivel B-2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, dicho perfil será valorado con la puntuación que posteriormente se indica, siempre que se haya acreditado con anterioridad a la realización del presente Ejercicio, en la forma prevista en los párrafos anteriores, ya que de lo contrario, no será valorado.

El primero, segundo y tercer ejercicio: tendrán carácter obligatorio y eliminatorio y se calificarán entre 0,00 y 10,00 puntos, quedando automáticamente eliminadas todas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de ellos.

El cuarto ejercicio: prueba de euskera, será calificado como aptitud o no aptitud, en el caso de las personas aspirantes que concurren a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico 3 preceptivo, y en el caso de las plazas restantes, será calificado con 6,50 puntos la acreditación del perfil lingüístico 3, y con 4,35 puntos la acreditación del perfil lingüístico 2.

*Puntuación máxima*

La puntuación máxima alcanzable en la Fase de Oposición, no considerando la prueba de Euskera, será de 30 puntos.

B) Fase de concurso

La fase de concurso comenzará una vez finalizada la fase de oposición a la que accederán las personas aspirantes que hayan superado dicha fase. Consistirá en el examen y la valoración de los méritos aducidos en el plazo de presentación de instancias y que serán acreditados debidamente en el plazo concedido en anuncio publicado en la página web indicada. La valoración de los méritos se realizará conforme a lo descrito en las presentes bases y sin que puedan ser valorados cualesquiera méritos distintos. Únicamente se valorarán los contraídos hasta el día 16 de febrero de 2018, fecha de publicación de la convocatoria original en el «BOE».

1. *Experiencia profesional:* Servicios prestados en la Administración Pública desempeñando funciones propias de la plaza, hasta un máximo de 9,00 puntos, a razón de 1,00 punto por cada año de servicio, o fracción igual o superior a seis meses.
2. *Cursos de formación:* hasta un máximo de 3 puntos.

La valoración del presente mérito, tanto en cursos presenciales como on line, en lo que hace referencia a la duración, será la siguiente:

- A) Cuando exista sistema de evaluación de la actividad formativa y siempre que se haya obtenido el aprovechamiento o la superación de la misma, por cada hora: 0,025 puntos.
- B) Cuando no exista sistema de evaluación o de superación de la actividad formativa, por cada hora de la actividad formativa: 0,015 puntos.

Dicha valoración se efectuará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1) Los cursos y actividades formativas deberán estar relacionados con las funciones y materias propias de la plaza y tener una duración mínima de 10 horas.
- 2) Deberán haber sido organizados o impartidos, en colaboración o de forma exclusiva, por:
 - a) Alguna Administración Pública o por algún Organismo Autónomo dependiente de ella.
 - b) Algún Centro de Enseñanza público o privado que tenga reconocida por la Administración competente la expedición de títulos con validez académica oficial y la valoración se referirá exclusivamente a las materias correspondientes al ámbito académico propio de tales títulos.
 - c) Los Colegios Profesionales Oficiales propios de las titulaciones exigidas y la valoración se referirá exclusivamente a las materias que estén dentro de su ámbito profesional.
- 3) En el caso de la formación en las materias de Igualdad, Prevención de Riesgos Laborales y Aplicaciones informáticas, la valoración anteriormente indicada tendrá, además, las siguientes limitaciones:
 - a) En el caso de la formación en Aplicaciones Informáticas (Word, Excel, Access, Outlook), en cualquiera de sus niveles, la valoración de estas materias tendrá un máximo de 0,30 puntos.
 - b) En el caso de la formación relativa a Igualdad, la valoración de la formación no podrá superar los 0,40 puntos.
 - c) En el caso de la formación en Prevención de Riesgos Laborales, la valoración de estas materias tendrá un máximo de 0,30 puntos.



- 4) La totalidad de los cursos deberán figurar debidamente acreditados mediante diploma o certificado de asistencia y aprovechamiento o superación, en los que necesariamente habrán de constar las horas lectivas de duración.
- 5) La asistencia relativa a una misma materia recibida en varias ediciones no será valorada nada más que en la edición más reciente, salvo cuando, como consecuencia de cambios técnicos o normativos, el Tribunal considere necesaria su actualización. En tal caso, únicamente se tendrá en cuenta el curso o actividad de mayor nivel.
- 6) No serán objeto de valoración los cursos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica oficial, los cuales se valorarán en la forma indicada en el Apartado 3, relativo a Titulaciones académicas.

En consecuencia, no podrá ser valorado de manera independiente cualquier curso, actividad o asignatura que forme parte del programa de cualquier titulación académica de las indicadas en el anterior párrafo.

3. *Las Titulaciones académicas* referidas a alguna de las materias incluidas en el Temario y expedidas por alguna de las entidades u Organismos a los que se refiere la condición 2.^a del anterior Apartado 2, serán valoradas hasta un máximo de 0,75 puntos, según el siguiente detalle:
 - Hallarse en posesión del Título de Doctor/a: 0,75 puntos.
 - Hallarse en posesión del Título de Master: 0,50 puntos.
4. *Idiomas*: Conocimiento debidamente acreditado de los siguientes idiomas oficiales de la Unión Europea, como lenguas de mayor conveniencia de conocimiento, en base a la experiencia adquirida y a la vista de las relaciones institucionales que mantiene principalmente el Ayuntamiento de Bilbao: Francés, Inglés, Alemán y/o Italiano. La acreditación se realizará mediante Certificado oficial expedido por Centros Educativos y de enseñanza habilitados legalmente para la expedición de títulos con validez académica. El presente mérito se valorará hasta un máximo de 0,75 puntos, según el siguiente detalle y niveles:
 - Nivel C1 o superior del marco común europeo de referencia para las lenguas: 0,50 puntos por cada idioma.
 - Nivel B2 del marco común europeo de referencia para las lenguas: 0,25 puntos por cada idioma.

En todo caso, para la valoración del conocimiento del idioma como mérito, los títulos que se presenten deberán acreditar que el nivel de conocimiento de dicho idioma comprende las 4 destrezas lingüísticas (comprensión oral, comprensión escrita, expresión oral y expresión escrita).

El mismo idioma no podrá dar lugar a más de una valoración por lo que únicamente se tendrá en cuenta el de mayor nivel.

La suma total de puntos que se puede alcanzar en la Fase de Concurso no podrá exceder de 13,50 puntos.

El Tribunal, finalizados los ejercicios de la Oposición y la valoración de méritos objeto de la Fase de Concurso, establecerá el orden de clasificación, de mayor a menor, sumadas ambas Fases del proceso selectivo.

Séptima. – Calificación definitiva de las fases de oposición y concurso

Concluida la calificación de las pruebas y/o méritos que integran el proceso selectivo, el Tribunal procederá a unir y aprobar la calificación definitiva derivada de los resultados obtenidos en ambos procesos selectivos que se encuentran vinculados, procediendo el Tribunal a publicar la relación definitiva de personas seleccionadas, por el orden de puntuación determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por aquellas personas que hayan superado la fase de oposición y, en su caso, la valoración de los méritos de la



fase de concurso, cuyo número no podrá exceder, como resultado de la fusión de ambos procesos, de las 28 plazas totales convocadas, a tenor de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Función Pública Vasca, y formulará la correspondiente propuesta de nombramiento mediante la remisión de dicha relación al Presidente de la Corporación. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad el Acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, aquellas personas que hayan superado ambas fases y que excediesen del número de plazas convocadas, todo ello para el exclusivo supuesto de que alguna de las que hubiera obtenido plaza no llegara a tomar posesión de ella, sin que la inclusión en esta última relación suponga ningún otro derecho o expectativa del mismo, de conformidad con lo establecido en la Base Décima de las Bases Generales.

Octava. – Presentación de documentos

Se regirá por lo establecido en la Base Duodécima de las Bases Generales.

Novena. – Período de prácticas y nombramiento

Consistirá en la realización, como una fase más del procedimiento de selección, del período de prácticas, al que accederán las personas aspirantes que superen con mejor puntuación la Fase de Concurso-Oposición, cuyo número no podrá exceder del de plazas totales. Esta fase se desarrollará en el Área a la que resulten adscritas y durante un período máximo de seis meses, en la fecha que se anunciará oportunamente.

El procedimiento de evaluación tendrá carácter de continuidad a lo largo del período de prácticas, interrumpiéndose solo en caso de ausencias justificadas que superen los quince días naturales producidas de forma puntual o acumulada a lo largo del presente período. En tal caso, la persona afectada deberá completar el período total establecido.

Las personas aspirantes que resulten nombradas lo serán en calidad de personal funcionario en prácticas, con derecho al percibo de las retribuciones señaladas en el Acuerdo regulador de las retribuciones del personal municipal, siendo dados de alta en el régimen de Seguridad Social que sea de aplicación al personal funcionario.

Tal situación se mantendrá por el período comprendido entre la fecha que se señale en la Resolución de nombramiento y la de la toma de posesión en propiedad, o la de descalificación en este período de prácticas.

Durante el período de prácticas se procederá a evaluar de manera continuada las destrezas y habilidades requeridas para el correcto desempeño de las funciones y tareas correspondientes a la plaza objeto de convocatoria.

La persona aspirante será calificada como apta o no apta, siendo necesario alcanzar la aptitud para superar la presente fase del procedimiento selectivo.

Concluido el período de prácticas, la Dirección del Área donde desarrolle las mismas emitirá un informe sobre la capacidad y condiciones de cada aspirante y si considera que ha alcanzado el nivel de aptitud requerido. Dicho informe será elevado al Tribunal calificador del proceso selectivo, el cual, a la vista del mismo, determinará la superación o no de la fase de prácticas y elevará a la Alcaldía Presidencia la oportuna propuesta de nombramiento en favor de las personas aspirantes que hayan superado el referido período.

En cualquier momento del período de prácticas, podrá anularse el nombramiento del aspirante, si éste no llegara a reunir las debidas condiciones de capacidad o aprovechamiento, mediante propuesta elevada por la Dirección del Área al Tribunal calificador del proceso selectivo, el cual, a la vista de tal propuesta, determinará si procede o no la anulación del nombramiento, elevando la oportuna propuesta en el sentido que proceda a la Alcaldía Presidencia.

Décima. – Nombramiento definitivo

La calificación definitiva y el orden de prelación de las personas aspirantes, vendrá dado por la suma de la conseguida en la fase de oposición y en la de concurso siendo requisito imprescindible para su nombramiento la declaración de aptitud en el período de prácticas.



Los nombramientos se notificarán a los/as interesados/as y se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Undécima.— Toma de posesión

Una vez aprobada la propuesta por el Órgano Municipal competente, las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión del cargo y cumplir con el requisito exigido en el artículo 62.1 c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dentro de los treinta días siguientes a contar desde aquél en que les sea notificado el nombramiento.

Aquellas que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesante, entendiéndose que renuncian al cargo, decayendo en todos sus derechos. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta de nombramiento a favor de las que, habiendo aprobado los ejercicios de la Oposición, obtengan mejor valoración sumada la fase de oposición y la de concurso y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida renuncia, todo ello de conformidad con la Base Séptima de estas Bases.

Duodécima.— Medios de impugnación

Las presentes Bases podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes o ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia», a tenor de lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**TEMARIO ANEXO****PARTE PRIMERA****DERECHO POLÍTICO Y CONSTITUCIONAL**

1. Teoría del Estado: fines, elementos y funciones del Estado. Formas de Estado y formas de Gobierno. Los partidos políticos.
2. La Constitución: concepto, naturaleza y clases. La Constitución Española de 1978: Estructura y Principios Generales. División de poderes. La Corona en la Constitución.
3. Derechos y Deberes fundamentales recogidos en la Constitución Española de 1978. Sus garantías y su suspensión. Su protección. La Ley Orgánica 1/82 de 5 de Mayo de protección civil del derecho al honor a la intimidad personal y familiar y la propia imagen.
4. Las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo. El Ararteko.
5. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.
6. El Poder Judicial. La Administración de Justicia en el País Vasco. El Tribunal Superior de Justicia: organización, ámbito y composición.
7. El Tribunal Constitucional. La Ley Orgánica 2/79 de 3 de Octubre. Competencias y funciones. Los Recursos de inconstitucionalidad, amparo, conflictos de competencias y cuestiones de inconstitucionalidad. Los conflictos en defensa de la autonomía local.
8. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto Vasco de Autonomía. Antecedentes históricos. El Estatuto vigente: su estructura. La reforma del Estatuto: a) según la Constitución b) según el Estatuto Vasco. Procedimiento ordinario y procedimientos especiales.
9. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. El reparto de competencias en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía del País Vasco.
10. El Parlamento Vasco: composición y funcionamiento. Las Leyes Autonómicas. Decretos leyes y decretos legislativos. Proceso de elaboración de las leyes. Iniciativa legislativa. Límites de la potestad legislativa.
11. El Gobierno Vasco. La Ley 7/1981 de 30 de junio. El Lehendakari. Designación y facultades. Su estatuto personal. El Gobierno Vasco: composición, competencias, funcionamiento. Consejeros. La Comisión Jurídica Asesora de Euskadi.
12. Control de la actividad de los órganos autonómicos: normativa vigente. El control de las leyes. El control de la Administración. La Comisión Arbitral.
13. El Euskera en el Estatuto. La Ley 10/82, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera y la Sentencia del Tribunal Constitucional número 82/1986, de 26 de junio. Examen de los perfiles lingüísticos: régimen jurídico y su aplicación.
14. Las políticas de género. La promoción de la mujer. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Ley del Parlamento Vasco 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres. IV Plan Municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Bilbao.
15. La Unión Europea: origen y evolución. Instituciones comunitarias, organización y competencias. El Comité de las Regiones. La Unión económica y monetaria.
16. El ordenamiento comunitario. Formación y caracteres. Tratados y Derecho derivado. Directivas y reglamentos comunitarios. Derecho comunitario y derecho de los países miembros. Derecho comunitario y Comunidades Autónomas. La Carta Europea de Autonomía Local (15 de octubre de 1985). Contenido. Posición y significado en el sistema de fuentes.
17. Prevención de Riesgos Laborales: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamento de Servicios de Prevención RD 39/97.
18. Protección de datos de carácter personal. Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal. Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de carácter personal de titularidad pública y de creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos.



19. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Gobierno abierto, transparencia, datos abiertos y participación ciudadana en la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

PARTE SEGUNDA

DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL

20. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: clases de leyes.

21. El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración. Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. Instrucciones y órdenes de Servicio.

22. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

23. La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades administrativas. Potestad discrecional y reglada.

24. El Administrado. Concepto y Clases. La capacidad del Administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

25. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

26. El procedimiento administrativo. Antecedentes históricos. Novedades principales de la Ley 39/2015.

27. Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos (Registro electrónico). El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

28. Las fases del procedimiento administrativo común. El silencio administrativo.

29. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

30. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

31. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases. Régimen jurídico. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

32. Las reclamaciones económico-administrativas. Su regulación en la Administración Local.

33. El recurso contencioso-administrativo. Regulación. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

34. Ley 9/2017 del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público: Ámbito objetivo y ámbito subjetivo. Contratos administrativos y contratos privados.

35. Partes en el contrato. Órgano de contratación, competencias en el ámbito local, mesa de contratación y perfil del contratante. Capacidad, solvencia y prohibiciones de contratar del empresario.

36. Normas generales de la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Recurso especial en materia de contratación.

37. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios. Estudio especial de las subvenciones.

38. La Policía Administrativa. Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites. Los medios de la policía.

39. Principios de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. De la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco. La potestad sancionadora de las Entidades locales.



40. El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los modos de gestión del servicio público.
41. La expropiación forzosa. Concepto, elementos y naturaleza jurídica. El procedimiento general. El procedimiento de urgencia. Referencia a los demás procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales. La reversión del bien expropiado.
42. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público: concepto, naturaleza y elementos. Afectación y mutaciones demaniales. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión.
43. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas. Régimen jurídico. Potestades de la Administración y régimen de adquisición, uso y enajenación.
44. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.
45. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública. La legislación estatal y autonómica sobre empleados públicos.
46. La Ley de la Función Pública Vasca. Idea general de su contenido y de su desarrollo.
47. Nacimiento y extinción de la relación funcional. Deberes y derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.
48. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.
49. Organización de la Administración del Estado. Órganos centrales. El consejo de Estado. Órganos periféricos.
50. La organización administrativa. La potestad organizativa. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.
51. Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

PARTE TERCERA**DERECHO ADMINISTRATIVO LOCAL Y FORAL**

52. Régimen Local: principios constitucionales. Autonomía Local y Tutela. La legislación básica del Estado y su desarrollo normativo.
53. La provincia en el régimen local. La regulación constitucional de la provincia. Organización y competencias.
54. Los Territorios Históricos. Antecedentes. Su incardinación en la Constitución y en el Estatuto. La Ley 27/83, de 25 de noviembre, de Territorios históricos. Estructura. Contenido y principios básicos. Transferencia y delegación de competencias.
55. Organización Foral del Territorio Histórico de Bizkaia. Órganos forales. las Juntas Generales: elección, organización, funciones, composición y funcionamiento. La Diputación Foral: composición, atribuciones y funcionamiento. El Diputado General: nombramiento, estatuto personal y cese. Los Diputados Forales.
56. El sistema electoral local. Elección de los Concejales y Alcaldes. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.
57. El municipio. Historia. Clases de entes locales en el Derecho español.
58. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.
59. Organización de los municipios de régimen común. El Reglamento orgánico.
60. El régimen organizativo de los municipios de gran población.
61. La organización del Ayuntamiento de Bilbao. Sus Reglamentos Orgánicos.



62. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.
63. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados.
64. Otras entidades locales: Mancomunidades, comarcas y áreas metropolitanas. Las empresas municipales. Los consorcios.
65. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
66. El personal al servicio de las entidades locales. Clases y régimen aplicable. El personal directivo local.
67. La Función Pública Local y su organización. Régimen Jurídico. Sistemas de selección. La Relación de Puestos de Trabajo.
68. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. La Seguridad Social.
69. Los bienes de las entidades locales. Alteración de la calificación jurídica. Prerogativas de la Administración. Régimen de utilización de los bienes de dominio públicos. El inventario de bienes.
70. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada.
71. Las licencias. Naturaleza jurídica, régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento.
72. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión. Consideración especial de la concesión.

PARTE CUARTA
DERECHO URBANÍSTICO

73. La ordenación del Territorio. Su regulación en el País Vasco. Instrumentos de Ordenación Territorial. La legislación urbanística estatal y autonómica. Antecedentes y legislación vigente.
74. La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. Competencias de los Territorios Históricos. Competencias municipales.
75. Clasificación del suelo: clases y categorías. Calificación. Régimen de la propiedad del suelo.
76. Ordenación Urbanística y su relación con la ordenación del territorio. Planeamiento urbanístico: clases de planes y su tramitación. El Plan General de Ordenación Urbana. Compatibilización del Planeamiento general. Planes de Sectorización.
77. Ordenación Pormenorizada. Planes especiales. Planes Parciales. Otros instrumentos (Estudios de detalle, Ordenanzas Municipales y catálogos).
78. La intervención administrativa en el mercado del suelo. Los patrimonios públicos del suelo. La intervención supramunicipal en el mercado del suelo. Los derechos de tanteo y retracto. El derecho de superficie.
79. Conservación de obras y construcciones. La situación legal de ruina. Órdenes de ejecución.
80. Mecanismos de control de la legalidad urbanística. Garantía y protección de la legalidad urbanística. Inspección urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.
81. Ley 3/1998, de 27 de febrero, general de protección de medio Ambiente de la CAPV.



PARTE QUINTA

DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO

82. El Derecho Tributario. Significado y principios inspiradores de la Ley General Tributaria. Infracciones y sanciones tributarias.
83. El sistema tributario estatal vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.
84. El Presupuesto: concepto, naturaleza y clases. Régimen Jurídico del Presupuesto. Los Presupuestos Locales. Contabilidad y cuentas.
85. El Concierto Económico. Antecedentes. Principios generales. Normas de armonización fiscal. Tributos Concertados. El Cupo: metodología.
86. Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales. Especial referencia en la esfera local.
87. Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
88. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Gestión catastral y gestión tributaria. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
89. El impuesto sobre Actividades Económicas. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
90. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, modalidades y los reparos. Los controles financieros, de eficacia y eficiencia.